

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10235.-

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2150-V-1989 y Agregados SPC-419-R-1991, SEO-5739-R-1999, SEO-2239-C-2001 y SEO-2346-C-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Señora Castro Samanta solicita la adjudicación en venta del Lote 10 de la Manzana 01 - Barrio Alto Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8144-0000, Superficie 267,25 m2 surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que la peticionante adjunta fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial del Catastro e Informe Territorial, de los cuales surge que la señora Castro Samanta, no cuenta con vivienda alguna.-

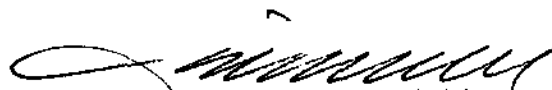
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 012/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor de la señora Castro Samanta, D.N.I. N° 27.193.628, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 01 - Barrio Alto Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8144-0000, Superficie 267,25 m2, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. DARIÓ WALTER BRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- -----sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 7º):** La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.


**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC-2150-V-1989, SPC-419-R-1991, SEO-2239-C-2001, SEO-2346-C-2001, , SEO-5739-R-1999).-**

**ES COPIA:**  
omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. DARDO WALTER TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 10235 / 1200.5  
Promulgada por Decreto N° 0402 / 1200.5  
Expte N° SPC 2150.V.8P y agregada  
Obs. : \_\_\_\_\_

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1515  
Fecha: 13/05/05